Ayuntamiento xiiij de henero de 1U dlxx iij años

En la villa de Jumilla en las salas del ayuntamiento della a catorze dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y tres años se juntaron los Ill[ustr]es señores [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] agustin perez [illegible] regidores de la dha villa por ante mi el escriuano se proveyo lo siguiente

que ninguno esten a las puertas de la yglesia

pena

tres [illegible]

2 Este dia aviendo visto los dichos señores la desorden y mala criança que algunos mançebos y solteros de esta villa tienen los domingos y fiestas de guardar al tiempo de misa mayor que se ponen a las puertas de la yglesia de esta villa sin tener causa para estar alli [illegible] de que se siguen algunos ynconvinientes de mas que de estar parados en parte tan [illegible] nada por donde pasan las mugeres [illegible] de esta villa y para evitar los ynconvinientes que podrian suceder mandaron se pregone publicamente ninguna persona sea osada de se parar en las puertas de la dicha yglesia ningun domingo de fiesta antes de medio dia so pena de tres [illegible] los quales seran para obras pias a disposicion [illegible] y mandan al alguazil de esta villa tenga cuydado dello